



**INCORPORA ARTÍCULO TRANSITORIO AL
REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN.**

COYHAIQUE, 19 de noviembre de 2021

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO
N° 449 / 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.842 que crea las Universidades Estatales de la Región de O'Higgins y de la Región de Aysén; el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de fecha 05 de agosto de 2016; la Ley Orgánica Constitucional N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinio; la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto N°263, de 2 de septiembre de 2019 que designa a rectora de la Universidad de Aysén; el Acuerdo N°16 del Senado Universitario de fecha 08 de noviembre de 2021; el Decreto TRA N°121418/10/2020 de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Exento N°160/2020 que aprueba sistema de registro de dictámenes y control de legalidad de la Contraloría Universitaria; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el DFL N°7 de 05 de agosto de 2016 que fija estatutos de la Universidad de Aysén, en sus artículos 24 y 25 establece la existencia y funciones del Senado Universitario.
- 2.- Que, en dicho artículo 25 se indica que, corresponde al Senado Universitario, literal e): a proposición del Rector o Rectora o por iniciativa de al menos la mayoría de sus integrantes, la aprobación de una serie de reglamentos y sus modificaciones, entre los cuales se encuentra el Reglamento General de Elecciones, dispuesto en el artículo 24 de este mismo cuerpo normativo.
- 3.- Que, el Senado Universitario de la Universidad de Aysén en sesión extraordinaria N°7/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Aysén, ejecutándose dicho acuerdo, mediante Decreto Universitario Exento N°390 de 15 de octubre de 2021.
- 4.- Que, por otra parte, en el inciso 1° del artículo cuarto transitorio de los estatutos de esta casa de estudios, se establece que en la primera designación que se realice de conformidad a la letra b) del artículo 22, esto es, en la elección de los dos representantes académicos para el Consejo Superior, se deberá indicar el representante de los académicos que durará dos años y el representante de los académicos que durará cuatro años.
- 5.- Que, por consiguiente, es necesario incorporar al Reglamento General de Elecciones una norma transitoria que permita aplicar la disposición precedentemente expuesta.
- 6.- Que, en sesión extraordinaria N°8/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, se sometió a sanción del Senado de la Universidad de Aysén propuesta de artículo transitorio para incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Aysén, el que fue aprobado por la unanimidad de los Senadores presentes en la Sesión.
- 7.- Que, dicho acuerdo N°16/2021 del Senado Universitario se encuentra certificado con fecha 08 de noviembre de 2021, por la Secretaria General de la Universidad de Aysén, en su calidad de Ministro de Fe.



8.- Las facultades que me otorgan la legislación y los Estatutos de la Universidad.

DECRETO:

1.- INCORPÓRESE, al Decreto Universitario Exento N°390 de 15 de octubre de 2021, el siguiente artículo transitorio:

Artículo transitorio: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo cuarto transitorio del D.F.L N°7 de 2016 que fija los estatutos de la Universidad de Aysén, el representante de los académicos con la más alta mayoría durará 4 años en su cargo y él que lo sigue en preferencia durará 2 años.

En el evento que exista empate entre los candidatos se estará a lo dispuesto en el artículo 25 inciso 2° del presente reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**PÍA GRANDÓN CÁRDENAS
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**NATACHA PINO ACUÑA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

MHP/PGC/GGG/ggg

DISTRIBUCIÓN

- Rectoría
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General.
- Archivo.